INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 18 /2011
FECHA	30/03/2011
INSTITUCIÓN	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay
Exps Nº	16.682/2010; 19.994/2010; 1.376/2011
CONTRATO Nº	409/09
FECHA CONTRATO	06/10/2009
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Emiliano Insfrán Rolón
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 23/10
OBJETO	" Construcción, provisión y montaje de un modulo de 72.000 m^3/día de la planta de tratamiento de agua potable de viñas Kué "
CONTRATISTA	Consorcio Viñas Kué
REPRESENTANTE /	Ing. Hernando Raúl Basili
RUC Nº	80057238-6
MONTO	Gs. 27.998.981.509
ID LLAMADO Nº	139.440/2009
C.C. N°	LP-26002-09-47317

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y considerando el memorando DJ N° 713/10 de fecha 13/10/10 donde se solicita efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la ESSAP y la firma Consorcio Viñas Kué, para la "*Construcción, provisión y montaje de un modulo de 72.000 m^3/día de la planta de tratamiento de agua potable de viñas Kué*".

1.2. Por nota DNCP/DVC Nº 22.340/10 de fecha **05/11/2010**, y recibida en misma fecha, se solicita a la ESSAP, que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación inherente al contrato en cuestión:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Fecha de entrega de los anticipos.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dirección de Verificación Contractual

- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales emitidos.
- Certificados de Obras mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivas.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantías de anticipo.
- Seguros presentados.
- Planos.
- Ensayos.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Notas de Obras.
- Orden de ejecución y/o acta de inicio.
- Acta de inicio de obras.
- Libro de obras.
- Solicitudes de prorrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

1.3. Por Nota ingresada como expediente Nº 16.682 en fecha **11/11/2010**, la Estatal solicita una prorroga de 5 días para la remisión de los citados documentos, la cual fue otorgada por Nota DNCP/DVC Nº 23.192 de fecha **16/11/2010,** recibida en misma fecha.

1.4. Cumplido el plazo mencionado en el párrafo precedente, y atendiendo la no remisión de los documentos solicitados, por Nota DNCP/DVC Nº 24.609 recibida en fecha **29/11/2010** en la ESSAP, se reitera el pedido de la documentación ya mencionada.

1.5. En fecha **27/12/2010** ingresa a la Direccion Nacional el expediente Nº 19.994 remitiendo parte de los documentos solicitados.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

1.6. Por Nota DNCP/DVC Nº 724, de fecha **21/01/2010** y recibida en misma fecha, se solicita a la ESSAP que en un plazo de 48 horas de recibida la misma, entre otros documentos de distintos contratos, los siguientes en referencia al contrato objeto del presente informe:

- Certificados de Obras mensuales emitidos posteriores a la N° 2.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivas.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros) posteriores a la certificación N° 2.
- Actas de recepción de la obra (si las hubiere).
- Ampliaciones de vigencia de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Ampliaciones de vigencia de la Garantía de anticipo.
- Descargos del contratista referente a cada una de las órdenes de servicios emitidas por la contratante.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de obras posteriores a la fecha 10/11/2010 (si las hubieren).
- Informe final de la puesta a punto y constancias del buen funcionamiento del sistema por parte del contratista.

1.7. Por nota de la ESSAP ingresada con número de expediente 746 en fecha **25/01/2010,** la misma solicita una prorroga de 10 días para la remisión de la documentación faltante, la cual ha sido otorgada mediante Nota DNCP/DVC Nº 1105 de fecha **31/01/2011**, recibida en la misma fecha por la Estatal.

1.8. En fecha **11/02/2011** ingresa a esta Direccion el expediente Nº 1376 conteniendo la documentación solicitada.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la U.O.C. de la ESSAP. Igualmente ha efectuado dos verificaciones *in situ*, en fecha

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ Dirección de Verificación Contractual

03/11/2010 y 17/11/2010, en compañía de un verificador técnico, cuyo informe se anexa al presente, individualizado como ITV Nº 06/2011.

3. COMENTARIOS

3.1. Verificación del RUC, en la web del SET

Se ha verificado en la página de la Subsecretaría de Estado de Tributación, la situación del RUC del contratista, la misma indica que a la fecha la empresa Consorcio Viñas Kué no se encuentra en situación irregular.

3.2. Contrato

La obra consiste en la *"Construcción, provisión y montaje de un modulo de 72.000 m^3/día de la planta de tratamiento de agua potable de viñas Kué"*, por un monto total de **Gs. 27.998.981.509**, el contrato fue suscrito en fecha **06/10/2009**, la vigencia del mismo es por 9 (nueve) meses contados a partir de la suscripción de la misma, es decir hasta el **06/07/2001**.

En relación al mismo y según la documentación analizada se firmo 1 (uno) convenio modificatorio, el día **20/12/2010**, con el objeto de ***"...ampliar el plazo contractual en sesenta (60) días calendarios; como también modificar la fecha de inicio de obras al 23 de marzo de 2010."***

Es necesario mencionar que el convenio modificatorio **N° 001/2010**, no fue publicado en el portal de contrataciones públicas www.dncp.gov.py, de esta manera la Estatal estaría incumpliendo lo exigido por la Ley 2051/03.

3.3. Plazo de entrega

En el pliego de bases y condiciones, utilizado para el llamado a licitación en cuestión, se establecieron las clausulas referentes al plazo de entrega, tanto en las condiciones especiales del contrato (CEC) como en la proforma del contrato, como se puede ver:

CLAUSULA 9.02. Las obras deberán ser concluidas y puestas en servicio en un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días calendario, 6 (seis) meses a partir de la fecha de firma de contrato.

Asimismo en la cláusula 9.02., de la proforma del contrato se establece lo siguiente:

CGC 19.1	Plazo de ejecución de las obras: Las Obras deberán ser concluidas y puestas en servicio en un plazo máximo de 180 (Ciento Ochenta) días calendario. 6 (Seis) meses a partir de la fecha de la firma del contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Asimismo durante el proceso de llamado se publico en el portal de contrataciones la adenda al PByC N° 1 donde se puede observar lo siguiente:

En Respuesta, se modifican:

El Plazo de ejecución de Obra y se modifican los términos con relación al mismo, en el Pliego de Bases y Condiciones en las siguientes Cláusulas:

- ***La Cláusula 2. Periodo de Construcción; establecido en la Sección V. Alcance de las Obras de la Parte 2 – Obras Requeridas.***

Queda redactado de la siguiente manera:
Las obras deberán ser concluidas y puestas en servicio en un plazo máximo de 9 (nueve) meses a partir de la fecha de firma de contrato.

- ***La Cláusula CGC 19.1 Plazo de ejecución de las Obras; establecido en la Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC).***

Queda redactado de la siguiente manera:

Plazo de ejecución de las obras: Las Obras deberán ser concluidas y puestas en servicio en un plazo máximo de 9 (nueve) meses a partir de la fecha de la firma del contrato.

- ***La Cláusula 7.01 incluido en la Cláusula 7. Vigencia del Contrato de Modelo de Contrato establecido en la Sección VIII. Formularios del Contrato.***

Queda redactado de la siguiente manera:

CLAUSULA 7.01 El plazo de vigencia de este Contrato es del 01 de agosto del 2009 hasta la recepción definitiva en fecha 31 de mayo de 2011.

- ***La Cláusula 9.02 incluido en la Cláusula 9. Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra (Art. 37 d de la Ley Nº 2051) de Modelo de Contrato establecido en la Sección VIII. Formularios del Contrato.***

Queda redactado de la siguiente manera:

CLAUSULA 9.02 Las obras deberán ser concluidas y puestas en servicio en un plazo máximo de 9 (meses) meses a partir de la fecha de firma de contrato.

Por lo que fue firmado el contrato N° 409/09, estableciendo que el plazo de entrega de la obra es de 9 (nueve) meses como puede ser observado en la siguiente imagen que pertenece al contrato.

CLAUSULA 9.02. Las obras deberán ser concluidas y puestas en servicio en un plazo máximo de nueve (9) meses (según Addenda N° 1), a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

Por lo que al resumir el plazo de entrega de la obra, sería desde su suscripción que fue el **06/10/09,** hasta el **06/07/10.**

3.4. Convenio Modificatorio del plazo contractual

En el expediente N° 19.994/10 folio 01 (uno) se encuentra la nota remitida por la contratista a la contratante, de fecha **25/10/10** donde solicita una prórroga de los plazos por motivos de fuerza mayor, así mismo en el expediente mencionado más arriba en el folio 7 (siete) se encuentra el informe de la Auditoría Interna **AI 264/2010** de fecha **07/12/10** y que en el párrafo *in fine* reza cuanto sigue:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Por tanto y en base a las documentaciones remitidas y a las razones técnicas indicadas en el informe de referencia, la situación reúne los requisitos legales establecidos en la Ley 2051/03, por lo que esta Auditoria no tiene oposición en que se lleve a cabo la prórroga del plazo contractual de **60 días (días sesenta) al que hace referencia por motivos de causa mayor por desabastecimiento de materiales.** Asimismo considerar como fecha del inicio efectivo de la obra el **23/03/2010**, fecha en la que se entrega la **Licencia Ambiental Definitiva** al contratista y se da cumplimiento a lo establecido en la CGC 19.1, quedando como fecha de vencimiento contractual el **16/02/2011.**

Atentamente.

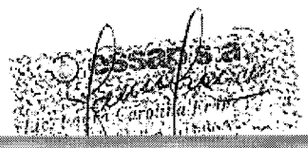

Entendiendo de esta manera, que como se establece en el PByC en las CGC 19.1 plazos de ejecución y que reza lo siguiente: *"Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de la orden de Ejecución, de comenzar las obras, siempre que estén dadas las siguientes condiciones:*
*(a) la aprobación de autoridades públicas competentes que se indican en las **CEC;"***, como en este caso sería la Secretaria del Medio Ambiente (SEAM), la Entidad encargada de expedir las Licencias Ambientales, por lo tanto, en fecha **20/12/10,** la Estatal le concede al Consorcio Viñas Kué **60 (sesenta)** días más de plazo así también, modifica la fecha de inicio de obras al **23/03/10**. Es decir que la Estatal prorroga la culminación y entrega de las obras para el **16/02/11.**

Lo que hace entender que la Estatal continúo un proceso de construcción de una obra de gran envergadura y de un interés público muy sensible, sin la previa autorización de la Entidad competente que sería la SEAM, denotando una falta de previsión y planificación por parte de las autoridades de la ESSAP, tanto en la elaboración del contrato como a la hora de la obtención de la Licencia Ambiental.

Cabe señalar que al momento de la firma del convenio modificatorio la empresa Consorcio Viñas Kué se encontraba con un notorio atraso en la ejecución prevista inicialmente en el contrato.

Finalmente, al momento de la verificación *in situ* **(17/11/10)**, la obra se encontraba con un avance estimado del 33% y habiendo vencido ya **el plazo de ejecución de las obras** y en detrimento a lo antes dicho se firmo el convenio modificatorio para subsanar los errores en los cuales se encontraban.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

3.5. Multas

No se encontró documentación alguna donde se pueda constatar que la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP) haya procedido a ejecutar alguna multa establecida en la cláusula 13 del contrato analizado.

3.6. Especificaciones Técnicas

Se ha verificado en las documentaciones recibidas que existen varios sub ítems cuyas cantidades han sido superadas y que fueran certificados sin que se tenga una modificación del contrato por medio de un Convenio Modificatorio como ser los siguientes sub ítems:

El ítem 3.2.2 "*Excavación en suelo compacto*" en la certificación N° 2 del mes de febrero de 2010 ya ha superado en 150% la cantidad establecida en el contrato (Exp. DNCP 19.994 – foja 130 de la carpeta N° 2/3), en la certificación N° 3 del mes de marzo ya ha superado en 214% la cantidad establecida en el contrato (Exp. DNCP 19.994 – foja 194 de la carpeta N° 2/3).

El ítem 3.2.1 "*Excavación en suelo común*" en la certificación N° 3 del mes de marzo de 2010 ya ha superado en 18% la cantidad establecida en el contrato (Exp. DNCP 19.994 – foja 194 de la carpeta N° 2/3).

El ítem 3.4.4.1 "*Losa fondo de Floculadores*" en la certificación N° 6 del mes de junio de 2010 ya ha superado en 5% la cantidad establecida en el contrato (Exp. DNCP 19.994 – foja 399 de la carpeta N° 2/3).

El ítem 3.4.5.1 "*Losa fondo de Sedimentadores*" en la certificación N° 7 del mes de julio de 2010 ya ha superado en 37% la cantidad establecida en el contrato (Exp. DNCP 19.994 – foja 474 de la carpeta N° 2/3).

El ítem 3.4.6.1 "*Losa fondo de Galería de Lodos*" en la certificación N° 7 del mes de julio de 2010 ya ha superado en 76% la cantidad establecida en el contrato (Exp. DNCP 19.994 – foja 474 de la carpeta N° 2/3).

El ítem 3.4.4.5 "*Contrafuertes de Floculadores*" en la certificación N° 9 del mes de septiembre de 2010 ya ha superado en 61% la cantidad establecida en el contrato (Exp. DNCP 1.376 – foja 103).

Sobre estos puntos la ESSAP no ha remitido ningún documento en el cual se modifiquen las cantidades del contrato, que avalen los pagos realizados en los ítems cuyas cantidades han sido superadas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ Dirección de Verificación Contractual

3.7. Verificación *in situ*

En fecha **03/11/2010** y **17/11/2010** se realizaron verificación *in sítu,* dichas verificaciones fueron llevadas a cabo por el Ing. Víctor Zaputovich y el Sr. Miguel Gomez así como el Ing. Roberto Ochoa respectivamente con el orden de las verificaciones.

La elaboración del informe técnico fue llevada a cabo por el Ing. Roberto Ochoa, dicho documento se anexa a este informe y se menciona lo concluido en el mismo:

"De la verificación in situ efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la ESSAP se desprende que la obra, a la fecha 17/11/10 estaba inconclusa, con un avance estimado del 33%, y con retraso en la entrega, puesto que la obra debe culminarse en fecha 16 de febrero de 2011 según la prórroga concedida conforme Convenio Modificatorio N°001/2010, de fecha 20/12/2010 (Exp. DNCP 1.376 - foja 91).

Existen varios sub ítems cuyas cantidades han sido superadas y que fueran certificados sin que se tenga una modificación del contrato por medio de un Convenio Modificatorio.

No obran registros entre las documentaciones recibidas en los que se haga referencia a los ítems del contrato en cuanto a la cantidad realizada en forma diaria a fin de tener en detalles el seguimiento de la ejecución del contrato hasta su finalización.

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, de varios informes que el Contratista debió presentar a la Contratante conforme establecido en las especificaciones técnicas, así como los informes técnicos de los materiales proveídos por el contratista con relación al cumplimiento de las EE.TT.

Tampoco obran registros referentes a un informe del avance de la obra y del plazo propuesto por el contratista para la culminación de la misma, luego de habérsele reclamado los atrasos en la ejecución, en fecha 15/06/10."

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

3.8. Garantías.

En el expediente analizado se pudo encontrar las siguientes pólizas de seguro:

a) Prorroga de vigencia de la póliza N° 1791, de fiel cumplimiento de contrato, por un monto de Guaraníes 2.799.898.150, con una vigencia desde el 06/10/10 hasta 06/04/11, es decir que esta póliza se enmarca a lo solicitado en el PByC y el contrato;

b) Prorroga de Vigencia de la Póliza N° 266, de responsabilidad Civil por un monto de Guaraníes 400.000.000, con una vigencia desde 01/10/10 hasta el 01/04/11, es decir que esta póliza se enmarca a lo solicitado en el PByC y el contrato;

c) Prorroga de Vigencia de la Póliza N° 162, de Riesgos técnicos por un monto de Guaraníes 2.799.898.150, con una vigencia desde 01/10/10 hasta el 01/04/11, es decir que esta póliza se enmarca a lo solicitado en el PByC y el contrato;

d) Prorroga de Vigencia de la Póliza N° 162, de Garantía de Anticipo Financiero por un monto de Guaraníes 5.800.000.000, con una vigencia desde 01/10/10 hasta el 01/04/11, es decir que esta póliza se enmarca a lo solicitado en el PByC y el contrato;

Asimismo, se encontró la póliza N° 2673, de Accidentes Personales por un monto de Guaraníes 325.000.000, con una vigencia desde 01/01/10 hasta el 01/10/10, por el contrario a lo manifestado con las otras pólizas, en este caso no se encontró entre los documentos analizados la renovación de la póliza de seguros contra accidentes personales que se solicita el PBYC en las CEC en el punto CGC 6.3.1., como puede ser apreciado en la siguiente imagen:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

CGC 6.3.1.	Se requieren las siguientes Garantías por los montos mínimos que se indican a continuación: -Garantía Bancaria o Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato: por el 10 (diez) % del precio del Contrato. -Garantía Bancaria o Seguro por el 100 % del importe del Anticipo. *Otros Seguros:* -Seguro contra Daños a Terceros: • Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona..... G 50.000.000 • Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 o más personas..... G 300.000.000 • Daños materiales a cosas de terceros.....G 100.000.000 -Seguro contra Accidentes de Trabajo: • Invalidez permanente o muerte(por c/persona).....G 50.000.000 • Gastos médicos (por c/persona).....G 10.000.000 • Gastos de Sepelio (por c/persona).....G 5.000.000 -Seguro contra Daños a la Toma de Agua Cruda durante la instalación de la bomba y a las aductoras en el proceso constructivo o de paso: por el 10 (diez) % del precio del Contrato. Las pólizas deberán tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberán contener una condición que subordina a un aviso previo de la Empresa de Seguros a la ESSAP S.A. No obstante las obligaciones que aquí se establecen de contratar pólizas de seguros, el Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, sus Subcontratistas y su respectivo personal.

Cabe señalar que esta póliza debió ser renovada hasta la culminación de la ejecución del contrato.

3.9. Pagos

En la documentación contenida en el expediente analizado, pudo encontrarse documentaciones referentes a los pagos realizados por la Estatal a la empresa Consorcio Viñas Kué, dichas documentaciones están resumidas en el siguiente cuadro:

1	6.999.745.377	1	6.999.745.377
4	104.736.949	2	104.736.949
8	493.310.352	3	493.310.352
9	690.198.480	5	690.198.480
10	427.025.215	7	427.025.215
12	687.882.038	8	687.882.038
14	1.036.151.932	9	1.036.151.932
16	1.540.866.866	11	1.540.866.866

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Por lo que puede decirse, que con las facturas créditos y los recibos de cancelación de las mismas al **11/11/2010,** el monto abonado asciende a **Gs. 11.979.917.209,** que corresponde al **42,8 %** del total contratado.

4. CONCLUSIONES

4.1. Al momento de la verificación *in situ* (17/11/10), se estima que el avance de las obras había sido del 33 % por lo que el Consorcio Viñas Kué no se encontraba dentro del plazo de ejecución de las obras, ya que debería haber terminado el 06/07/2010.

4.2. La ESSAP empezó un proceso para la construcción de una obra de gran envergadura y de un interés público muy sensible, sin la previa autorización y expedición de la Licencia Ambiental por parte de la Entidad Competente en este ámbito y que sería la SEAM.

4.3. No se encontró documentación alguna donde se pueda constatar que la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP) haya procedido a ejecutar alguna multa establecida en la cláusula 13 del contrato analizado.

4.4. Existen varios sub ítems cuyas cantidades han sido superadas y que fueran certificados sin que se tenga una modificación del contrato por medio de un Convenio Modificatorio.

4.5. No obran registros entre las documentaciones recibidas en los que se haga referencia a los ítems del contrato en cuanto a la cantidad realizada en forma diaria a fin de tener en detalles el seguimiento de la ejecución del contrato hasta su finalización.

4.6. No obran registros, entre las documentaciones recibidas, de varios informes que el Contratista debió presentar a la Contratante conforme establecido en las especificaciones técnicas, así como los informes técnicos de los materiales proveídos por el contratista con relación al cumplimiento de las EE.TT.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

4.7. Tampoco obran registros referentes a un informe del avance de la obra y del plazo propuesto por el contratista para la culminación de la misma, luego de habérsele reclamado los atrasos en la ejecución, en fecha 15/06/10.

4.8. No se encontró entre los documentos analizados la renovación de la póliza de seguros contra accidentes personales que se solicita el PByC en las CEC en el punto CGC 6.3.1.

4.9. Según las documentaciones puede decirse, que con las facturas créditos y los recibos de cancelación de las mismas al **11/11/2010,** el monto abonado asciende a **Gs. 11.979.917.209,** que corresponde al **42,8 %** del total contratado.

4.10. El convenio modificatorio N° 001/2010 no fue publicado en el portal de contrataciones públicas.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la Dirección Jurídica de esta Direccion Nacional, teniendo en cuenta el proceso abierto de una investigación de oficio del contrato analizado en este informe.

Sr. Rodrigo Duarte

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Mariana Bergonzi
Dirección de Verificación de Contratos

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				
FECHA	04/03/2011			
REFERENCIA	CONSTRUCCION, PROVISION Y MONTAJE DE UN MODULO DE 72.000 M^3/DIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE VIÑAS KUE		**ID**	139.440/2009
EXPTE.	16.682/2010 19.994/2010 1.376/2011		**FECHA**	11/11/2010 27/12/2010 11/02/2011
CONTRATANTE	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP).			
CONTRATISTA:	Consorcio Viñas Kue			
FIZCALIZACION	ESSAP S.A.			
CONTRATO Nº 409/2009	**FECHA:**	06/10/2009	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta la recepción definitiva
ACTA DE INICIO	**FECHA**	26/01/2010	**PLAZO DE EJECUCION**	9 meses
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Convenio Modificatorio N° 001/2010		**FECHAS**	20/12/2010

1- ANTECEDENTES

En fecha 15 de noviembre del 2010 se ha realizado una verificación *in situ* referente al Contrato Nº 409/09 - Licitación Pública Nacional N° 05/2009 "*CONSTRUCCION, PROVISION Y MONTAJE DE UN MODULO DE 72.000 M^3/DIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE VIÑAS KUE*", cuyo llamado lo ha realizado la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP) y cuya adjudicación fue para el Consorcio Viñas Kue. El objeto del contrato de referencia es para la ejecución de las obras, suministros y montajes necesarios para la construcción de la ampliación de la Planta de Tratamiento de Agua de Viñas Kue.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos: Pliego de Bases y Condiciones,

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dirección de Verificación

Especificaciones Técnicas, Contrato Nº 409/2009 de fecha 06/10/2009 entre la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP) y el Consorcio Viñas Kue, las notas DNCP/DVC Nº 22340/2010 del 05/11/2010 y DNCP/DVC Nº 24609/2010 del 29/11/2010 y los expedientes remitidos por la ESSAP S.A., la GA/UOC/N° 513/10 con Mesa de Entrada a la DNCP Nº 16.682 de fecha 11/11/2010 (ampliación de plazo para presentación de documentos), la GA/UOC/N° 605/10 con Mesa de Entrada a la DNCP Nº 19.994 (carpeta N° 1/3 conteniendo 345 fojas, carpeta N° 2/3 conteniendo 542 fojas y la carpeta N° 3/3 conteniendo 369 fojas) de fecha 27/12/2010 y la PR N° 098/2011 con Mesa de Entrada a la DNCP N° 1.376 (conteniendo 226 fojas) de fecha 11/02/2011.

Teniendo en cuenta la documentación analizada y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

La fecha de inicio de obra, conforme Acta de Inicio de Obra, es el 26 de enero de 2010 (Exp. DNCP 19.994 - foja 124 de la carpeta N° 2/3), fecha posterior al pago del anticipo al contratista estipulado en el contrato y que fuera realizado en fecha 16 de diciembre de 2009 (Exp. DNCP 19.994 - foja 02 de la carpeta N° 2/3).

Según el contrato 409/2009 el plazo máximo es de 9 meses contados a partir de la suscripción del mismo según la cláusula 9.02, por lo que la fecha de inicio del plazo es el 06/10/2009.

CLAUSULA 9.02. Las obras deberán ser concluidas y puestas en servicio en un plazo máximo de nueve (9) meses (según Addenda N° 1), a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

Se ha ampliado el plazo del contrato a través del Convenio Modificatorio **N°001/2010**, **de fecha 20/12/2010** (Exp. DNCP 1.376 - foja 91), en 60 días calendarios, pero además se modifica la fecha de inicio de la obra al 23 de marzo de 2010. Con este Convenio Modificatorio se amplía el plazo de entregas de la Obra en 168 días calendarios, correspondiente a 62% con relación al plazo inicial.

Según la Comunicación Interna AI 264/2010, de fecha 7 de diciembre de 2010 (Exp. DNCP 1.376 – foja 222), por medio del cual la Auditoría Interna no se opone a que se conceda la prórroga del plazo por 60 días calendarios y que el inicio de obra sea el 23 de marzo de 2010, en el mismo documento se establece que la fecha de vencimiento contractual es el **16 de febrero de 2011**.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

El análisis se ha centrado en los expedientes DNCP 19.994/10 y 1.376/2011, recibidos de la ESSAP y de los documentos obrantes en la Dirección de Verificación de Contratos, referentes al contrato de referencia.

A fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato se ha preparado un cuadro donde se indican aspectos resaltantes de la misma y si se han cumplido o no con dichos aspectos conforme a las documentaciones recibidas.

Requerido según EE.TT	Realizado
Informe del estudio de la protección anti ariete de la nueva tubería de aducción.	No obran registros, entre las documentaciones recibidas.
Informe de estudio de suelos para las fundaciones según especificado en la EE.TT.	No obran registros, entre las documentaciones recibidas.
Aprobación por parte de la ESSAP S.A., en cada etapa, del proyecto ejecutivo presentado por el Contratista.	No obran registros, entre las documentaciones recibidas.
Aprobación de los módulos plásticos	No obran registros, entre las documentaciones recibidas.
Características técnicas de la bomba y del motor eléctrico para agua cruda y el informe de ensayos de ambos equipos.	No obran registros, entre las documentaciones recibidas.
Características técnicas de los paneles.	No obran registros, entre la documentación recibida.
Características técnicas del transformador con sus respectivas protecciones y elementos de maniobra y el informe de ensayos.	No obran registros, entre las documentaciones recibidas.
Informes de aceptación de instrumentos de medición y sus respectivas instalaciones.	No obran registros, entre las documentaciones recibidas.
Informe de los ensayos de las válvulas según requerido en la EE.TT.	No obran registros, entre la documentación recibida.
Informe de ensayos de sopladores según requerido en la EE.TT.	No obran registros, entre la documentación recibida.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación de Contratos

Informe de aceptación y conformidad con la EE.TT. de los materiales proveídos por el Contratista que justifiquen los pagos ya realizados.	No obran registros, entre la documentación recibida.

2- COMENTARIOS

2.1 Proyecto Ejecutivo

El proyecto ejecutivo comprende todas las piezas gráficas, memorias de cálculo y justificativas, memorias descriptivas y especificaciones técnicas que son requeridas para la completa ejecución de las obras objeto del contrato.

El proyecto ejecutivo de la obra estaba certificado aproximadamente en un 95% en el mes de noviembre del año 2010 según se puede constatar en la planilla de certificación para dicho mes (Exp. DNCP 1.376 – foja 121). No se ha podido comprobar si cada uno de los proyectos que fueran certificados ha sido totalmente aprobado por la ESSAP ya que no obran registros, entre las documentaciones recibidas, de las aprobaciones de cada una de ellas antes de los respectivos pagos por dichos trabajos.

2.2 Toma de agua cruda.

Los equipos más importantes como ser el motor, la bomba y el transformador, en el momento de la verificación *in situ* aún no fueron instalados. Estos equipos según lo establecido en las EE.TT deben ser ensayados en fábrica y de los resultados de dichos ensayos no obran registros, entre las documentaciones recibidas.

Según lo especificado en las EE.TT, las eficiencias globales (motor y bomba en conjunto), deberán ser de ± 10%, sin embargo, entre las documentaciones recibidas, no obran registros referentes al cumplimiento de este punto.

De los equipos de protección y materiales que forman parte de este ítem, que fueron proveídos por el Contratista, no obran registros, entre las documentaciones recibidas, de la recepción de los mismos y del informe técnico de que cumplen con la EE.TT.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dirección de Verificación de Contratos Financiados

2.3 Obra de llegada, Parshall, Floculadores y Sedimentadores.

Se ha verificado en las documentaciones recibidas que existen varios sub ítems cuyas cantidades han sido superadas y que fueran certificados sin que se tenga una modificación del contrato por medio de un Convenio Modificatorio como ser los siguientes sub ítems:

El ítem 3.2.2 "*Excavación en suelo compacto*" en la certificación N° 2 del mes de febrero de 2010 ya ha superado en 150% la cantidad establecida en el contrato (Exp. DNCP 19.994 – foja 130 de la carpeta N° 2/3), en la certificación N° 3 del mes de marzo ya ha superado en 214% la cantidad establecida en el contrato (Exp. DNCP 19.994 – foja 194 de la carpeta N° 2/3).

El ítem 3.2.1 "*Excavación en suelo común*" en la certificación N° 3 del mes de marzo de 2010 ya ha superado en 18% la cantidad establecida en el contrato (Exp. DNCP 19.994 – foja 194 de la carpeta N° 2/3).

El ítem 3.4.4.1 "*Losa fondo de Floculadores*" en la certificación N° 6 del mes de junio de 2010 ya ha superado en 5% la cantidad establecida en el contrato (Exp. DNCP 19.994 – foja 399 de la carpeta N° 2/3).

El ítem 3.4.5.1 "*Losa fondo de Sedimentadores*" en la certificación N° 7 del mes de julio de 2010 ya ha superado en 37% la cantidad establecida en el contrato (Exp. DNCP 19.994 – foja 474 de la carpeta N° 2/3).

El ítem 3.4.6.1 "*Losa fondo de Galería de Lodos*" en la certificación N° 7 del mes de julio de 2010 ya ha superado en 76% la cantidad establecida en el contrato (Exp. DNCP 19.994 – foja 474 de la carpeta N° 2/3).

El ítem 3.4.4.5 "*Contrafuertes de Floculadores*" en la certificación N° 9 del mes de septiembre de 2010 ya ha superado en 61% la cantidad establecida en el contrato (Exp. DNCP 1.376 – foja 103).

Sobre estos puntos la ESSAP no ha remitido ningún documento en el cual se modifiquen las cantidades del contrato, que avalen los pagos realizados en los ítems cuyas cantidades han sido superadas.

Por medio de la Orden de Servicio N° 0038 de fecha 03 de mayo de 2010 (Exp. DNCP 19.994 – foja 42 de la carpeta N° 3/3) se solicita al Contratista la presentación de la certificación ANSI / NSF 61 con relación a la provisión del ítem 3.10.2.1.1 "*módulos plásticos*". El cumplimiento de lo solicitado, que también es un requerimiento de la

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

EE.TT, no se ha podido determinar porque no obran registros entre las documentaciones recibidas.

Colocación de armaduras de las estructuras

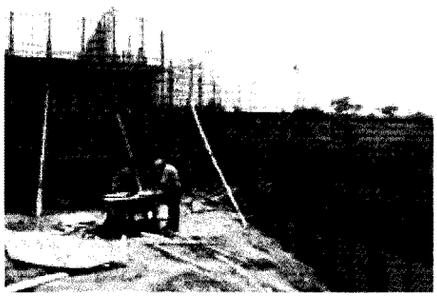

Paredes exteriores y contrafuertes en etapa de carga

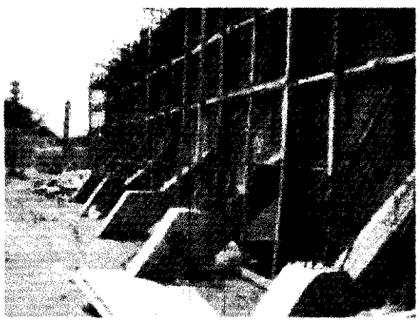

Zona de cámara de llegada

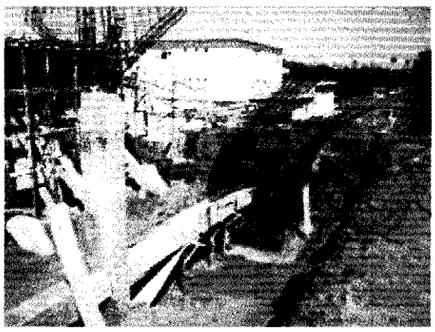

Probetas para ensayos de H°A°

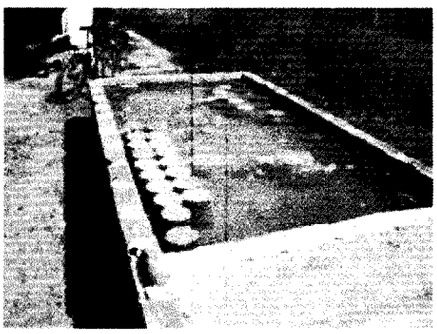

Módulos plásticos en depósito

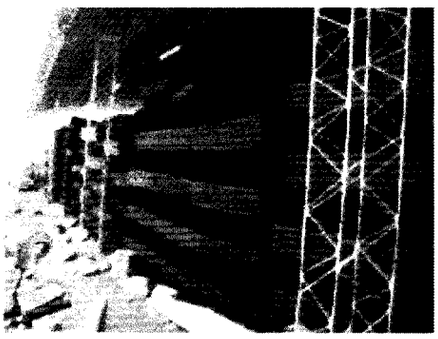

Tuberías y accesorios en depósito

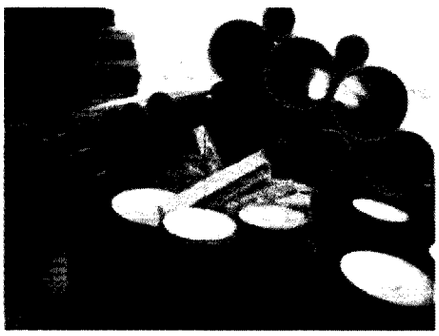

Tubos de acero y accesorios

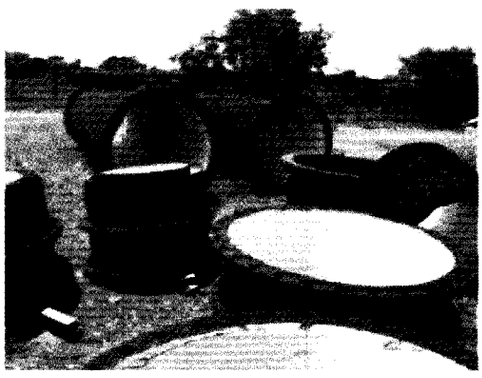

2.4 Filtros, tuberías de agua tratada y cámara de aplicación de cloro

Existen varios sub ítems cuyas cantidades han sido superadas y que fueran certificados sin que se tenga una modificación del contrato por medio de un Convenio Modificatorio como ser los siguientes sub ítems:

Los ítems 4.1.1 "Excavación de suelo común" y 4.1.2 "Excavación de suelo compacto" en la certificación N° 3 del mes de marzo de 2010 ya han superado en 24% y 222% respectivamente las cantidades establecidas en el contrato (Exp. DNCP 19.994 – foja 197 de la carpeta N° 2/3).

El ítem 4.2.15.3 "Pasamuro fundición de brida y extremo liso DN 400 mm L=650 mm Z=475 mm" en la certificación N° 7 del mes de julio de 2010 ya ha superado en 53% la cantidad establecida en el contrato (Exp. DNCP 19.994 – foja 478 de la carpeta N° 2/3).

2.5 Sistema de cloración

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, con relación a la ejecución de estos ítems del contrato, ni se ha podido constatar en la verificación *in situ* realizada.

2.6 Sistema de alcalinización

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, con relación a la ejecución de estos ítems del contrato, ni se ha podido constatar en la verificación *in situ* realizada.

2.7 Arquitectura

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, con relación a la ejecución de estos ítems del contrato, ni se ha podido constatar en la verificación *in situ* realizada.

2.8 Puesta en marcha

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, con relación a la ejecución de estos ítems del contrato, ni se ha podido constatar en la verificación *in situ* realizada.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

2.9 Suministro de lecho filtrante

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, con relación a la ejecución de estos ítems del contrato, ni se ha podido constatar en la verificación *in situ* realizada.

2.10 Cartelería

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, con relación a la ejecución de estos ítems del contrato, ni se ha podido constatar en la verificación *in situ* realizada.

2.11 Planos As Built

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, con relación a la ejecución de estos ítems del contrato, ni se ha podido constatar en la verificación *in situ* realizada.

2.12 FISCALIZACIÓN

La fecha de inicio de obra, conforme Acta de Inicio de Obra, es el 26 de enero de 2010 (Exp. DNCP 19.994 - foja 124 de la carpeta N° 2/3).

En fecha 11 de febrero de 2010 se habilita el libro de obras con foja N° 001 (Exp. DNCP 19.994 – foja 119 de la carpeta N° 3/3) y en la cual es anotado los trabajos preliminares realizados hasta la fecha que son: *Cercado provisorio con un 80% de avance; reparación del cercado perimetral con un avance de 70%; movimiento de suelo en ejecución y el obrador terminado.*

La certificación N° 1 de las obras corresponde al mes de enero de 2010, según Exp. N° 8004 de la Mesa de Entrada de la ESSAP (Exp. DNCP 19.994 – foja 91 de la carpeta N° 2/3) son por elaboración de proyectos ejecutivos según lista de precios del contrato.

En la planilla de la certificación N° 2 de las obras correspondientes al mes de febrero de 2010 (Exp. DNCP 19.994 – foja 130 de la carpeta N° 2/3) se puede observar que el Contratista ha realizado trabajos preliminares que hace parte a la obra como ser remoción y limpieza – preparado del terreno, provisión de módulos plásticos, remoción y disposición de estructuras existentes, etc.

Por medio de la Orden de Servicio N° 0020 de fecha 23 de marzo de 2010 (Exp. DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

19.994 – foja 24 de la carpeta N° 3/3), la ESSAP hace entrega oficialmente al Consorcio Viñas Kué una copia autenticada de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto que atañe al contrato de referencia.

No obran registros entre las documentaciones recibidas en los que se haga referencia a los ítems del contrato en cuanto a la cantidad realizada en forma diaria a fin de tener en detalles el seguimiento de la ejecución del contrato hasta su finalización.

La Orden de Servicio N° 0050 de fecha 18 de junio de 2010 (Exp. DNCP 19.994 – foja 56 de la carpeta N° 3/3) hace referencia al avance de la obra indicando que transcurrieron 141 días de la firma del Acta de Inicio faltando 153 días para la finalización del plazo previsto originalmente, y mediante la misma se solicita al contratista incrementar en todos los frentes la cantidad de personal y/o la cantidad de horas de trabajo. Posteriormente, a través de la Orden de Servicio N° 0055 de fecha 22 de junio de 2010 (Exp. DNCP 19.994 – foja 61 de la carpeta N° 3/3) reiteran el pedido anterior porque en la obra no se ha notado cambio significativo con relación al avance de la obra. No obran registros, entre la documentación recibida, con relación a estas reclamaciones efectuadas por la ESSAP.

ORDEN DE SERVICIO
N°: 0050

FECHA: 15/06/10

AVANCE DE OBRA

Teniendo en cuenta que estamos a mediados de junio, con 141 días calendarios desde la firma del Acta de Inicio de Obra (26/01/10) y a 153 días de la finalización total de las obras (30/11/10) con la puesta en marcha de VR-3, se solicita y se advierte:

1. Incrementar en todos los frentes de trabajo la cantidad de personal y/o la cantidad de horas de trabajo para acelerar las tareas a fin de recuperar y tratar de nivelar el cronograma de obras presentado por el Consorcio.

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, el avance de las obras en lo que respecta a las obras y provisiones realizadas y las obras y provisiones que faltan realizar, como así también la fecha tentativa para la terminación del mismo teniendo en cuenta que la obra debió ser entregada en fecha 16/02/2011, según la Comunicación Interna AI 264/2010, de fecha 7 de diciembre de 2010 (Exp. DNCP 1.376 – foja 222),

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

por medio del cual la Auditoría Interna no se opone a que se conceda la prórroga del plazo por 60 días calendarios y que el inicio de obra sea el 23 de marzo de 2010.

3 CONCLUSION

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la ESSAP se desprende que la obra, a la fecha 15/11/10 estaba inconclusa, con un avance estimado del 33%, y con retraso en la entrega, puesto que la obra debe culminarse en fecha 16 de febrero de 2011 según la prórroga concedida conforme Convenio Modificatorio N°001/2010, de fecha 20/12/2010 (Exp. DNCP 1.376 - foja 91).

Existen varios sub ítems cuyas cantidades han sido superadas y que fueran certificados sin que se tenga una modificación del contrato por medio de un Convenio Modificatorio.

No obran registros entre las documentaciones recibidas en los que se haga referencia a los ítems del contrato en cuanto a la cantidad realizada en forma diaria a fin de tener en detalles el seguimiento de la ejecución del contrato hasta su finalización.

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, de varios informes que el Contratista debió presentar a la Contratante conforme establecido en las especificaciones técnicas, así como los informes técnicos de los materiales proveídos por el contratista con relación al cumplimiento de las EE.TT.

Tampoco obran registros referentes a un informe del avance de la obra y del plazo propuesto por el contratista para la culminación de la misma, luego de habérsele reclamado los atrasos en la ejecución, en fecha 15/06/10.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación de Contratos

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

1 (UNO)

CONSORCIO VIÑAS KUE

Ypacaraí y Mbuyapey – CP 2619 Villa Elisa Paraguay
Telef.: 021 946464/946127 Fax: 021 942639

Asunción, 17 de mayo 2011

Sr.
Abog. Eduardo De Gasperi
Director Nacional de la DNCP
PRESENTE

006269

17 MAY 2011
MESA DE ENTRADA
Karina González
Mesa de Entrada

14:19hs.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, para dar respuesta a su nota DNCP/DVC Nº 6582/2011 del pasado 15 del presente mes.

Con referencia a las CONCLUSIONES del informe que nos fuera remitido, estamos presentando el siguiente descargo y fundamentaciones basados en las documentaciones existentes cuya copia se remiten en anexo de algunos comentarios y aseveraciones que a nuestro criterio requieren de una revisión y si lo consideran pertinente corrección.

1- (Conclusión 4.1) .

La ESSAP ha otorgado según convenio modificatorio N° 01/2010 una prórroga de 60 días por motivos de fuerza mayor, además de trasladar la fecha del inicio del cómputo efectivo del plazo contractual al 23 de marzo de 2010. (El Acta de Inicio de la obra se firmó el 26 de enero 2010 el cual fue condicionado a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental para el inicio de los trabajos (O.deServ.N° 12) en la fecha antes citada (O.de Serv. N° 20), por lo que la primera fecha de terminación de obra fue la del 23 de diciembre de 2010.)

Adicionalmente hemos recibido la Nota GT N° 021/2011 en la cual se otorgaba 140 días de prórroga, calculado en base al avance real ejecutado de todo lo referente a estructuras de hormigón Armado. También según Convenio Modificatorio N° 001/2011 se ha otorgado una ampliación del monto contractual por la ejecución de ítems y cantidades adicionales a las originalmente previstas motivando el otorgamiento de una ampliación del plazo contractual en 54 días calendario. La fecha de conclusión del plazo contractual vigente es el 28 de agosto de 2011.

No podemos soslayar el atraso de la obra que se dio fundamentalmente por la escases del cemento portland, el principal componente de hormigón elaborado (más de 25.000 bolsas para la estructura de H°A°). En varias notas de pedido hemos alertado el problema por todos conocido de amplia difusión por los medios de prensa y que es una causa de fuerza mayor no administrable por nuestra Empresa. Esta situación inclusive esta en conocimiento de las autoridades públicas generando una declaración de la Cámara de Diputados (Declaración Nº 140 del 12 de abril de 2011)

CVk CONSORCIO VIÑAS KUE
Ypacaraí y Mbuyapey – CP 2619 Villa Elisa Paraguay
Telef.: 021 946464/946127 Fax: 021 942639

Por lo tanto, entendemos que si bien existe un atraso en la ejecución de las obras, estas fueron debidamente justificadas y se han suscripto y emitido los documentos que avalan que el Consorcio Viñas Kué se encuentra dentro del plazo contractual.

2- (Conclusión 4.2) .

Sin comentarios

3- (Conclusión 4.3)

En base a lo expuesto el ítem 1 respecto a los plazos contractuales vigentes, se deduce que no se ha incurrido en atrasos aplicables a la contratista, y siendo que nos encontramos dentro del plazo contractual vigente formalizado por las notas y convenios modificatorios mencionados en dicho ítem, no existe fundamento para la aplicación de multas por atraso

4- (Conclusión 4.4)

Las cantidades adicionales ejecutadas a las originalmente previstas, además de algunos nuevos ítems o rubros que fueron incorporados a solicitud de la contratante y/o en base al resultado del proyecto ejecutivo elaborado, fueron formalizados mediante el convenio modificatorio N°001/2011 ya mencionado anteriormente.

5- (Conclusión 4.5)

No corresponde a la empresa contratista este tipo de registros.

6- (Conclusión 4.6)

Las solicitudes fueron debidamente contestadas.

Cuadro de requerimientos de las EETT

1- Informe de estudio protección anti-ariete	NdeP nº 163 – solic. datos OdeServ. Nº 113 – entrega datos NdeP nº 180 – propuesta solución
2- Informe de Estudio de suelo	En fecha 13 -01-10 se presenta el Estudio de suelo realizado por "Estructuras SA" y por NdeP nº 05
3- Aprobación Essap en cada etapa del proyecto ejecutivo	NdeP nº 17- se presenta memorias de cálculos y Planos del Proy.Ejec. OdeServ. Nº 40 – aprobaciones parciales Nota presentada 15-04-10 (mesa entrada nº 008691) reclamando aprobación y varios OdeServ. Nº 106/107/108/109/110 aprobaciones parciales

4- Aprobación de módulos plásticos	NdeP nº 04 – se presenta catálogos aprobándose por OdeServ. Nº 12 NdeP nº 60 – certificación de los módulos
5- Características de la bomba	NdeP nº 04 – se presenta catálogos aprobándose por OdeServ. Nº 12 La bomba llega con su certificado de garantía y prueba en lab. de fábrica.
6- Características de los paneles	NdeP nº 15 – se presenta catálogos OdeSrrv. Nº 14 – aprobación NdeP nº 54 – solic. cambio cubículos OdeServ. Nº 49 – aprobación
7- Características del Trafo	NdeP nº 15 – se presenta catálogos OdeServ. Nº 14 – aprobación NdeP nº 78 – resultado ensayos Trafopar
8- Informe de aceptación instrumentos de medición	NdeP nº 181 – presentación de catálogos consensuados con la gerencia de operaciones.
9- Informe de ensayos de válvulas	Cumplen normas de alto estándar de calidad y son probadas en fábrica. Una vez instaladas serán probadas . Se recuerda que la obra tiene una garantía de un año en operación, de la planta.
10- Informe de ensayos sopladores	Aun no fue ejecutado este componente y las pruebas serán realizada durante la instalación y puesta en marcha.
11- Informes de aceptación y conformidad de los materiales proveídos por el contratista que justifiquen los pagos realizados	Todos los materiales adquiridos cumplen las normas exigidas en las EETT . Además la Fiscalización realiza las verificaciones correspondientes, y en el Acta de Medición mensual se incluyen solamente los componentes, rubros o ítems aprobados, lo que implica una aprobación tácita de la calidad de los mismos.

7- (Conclusión 4.7)

El Consorcio ha presentado mediante N.Pedido N° 08 el cronograma de Ejecución de obras, el cual fue aprobado mediante la O.Servicio N° 26. Posteriormente la ESSAP ha aprobado mediante Nota GT N° 021/2011 un nuevo cronograma de obras que contemplaba además de la prórroga de 60 días otorgada mediante el Convenio Modificatorio N° 001/2010, una prórroga adicional de 140 días. En fecha xx fue presentado un nuevo Cronograma de Obras contemplando la ampliación del plazo contractual en 54 días que fuera formalizado mediante convenio modificatorio N° 001/2011. Así también, cada Certificación es acompaña de un relatorio fotográfico y un cronograma de avance real y estimado de las obras. (en MS.Project)

CONSORCIO VIÑAS KUE
Ypacaraí y Mbuyapey – CP 2619 Villa Elisa Paraguay
Telef.: 021 946464/946127 Fax: 021 942639

8- (Conclusión 4.8)

Todas las pólizas se encuentran al día. Adjuntamos copias de las presentaciones a la ESSAP.

9- (Conclusión 4.9)

Lo EFECTIVAMENTE certificado al mes de julio 2010 es un monto acumulado neto de Gs. 4.973.189.367que es el 25,37% de avance acumulado a julio y Gs.6.999.745.377 que es el 25 % del ANTICIPO con su correspondiente póliza del 100% de cobertura.

El monto a que se hace referencia corresponde al monto INCLUIDO EL ANTICIPO cobrado por la empresa y dicho anticipo va acompañado por una póliza de seguro como se indica arriba.

Cuadro RESUMEN DEL CERT. Nº 7 – julio 2010

CONSORCIO VIÑAS KUE	CONTRATO NRO. 409/2009, CONSTRUCCION, PROVISION Y MONTAJE DE UN MODULO DE 72,000 M3/DIA, PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE VIÑAS KUE	essap EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

RESUMEN DEL CERIFICADO DE OBRAS Nº 7 (mes de julio 2010)

ITEM	DESCRIPCION	MONTO SEGÚN CONTRATO (GS.)	MONTO EN GS.		
			Certificado Anterior	Certificado Actual	Certificado Acumulado
1	PROYECTO EJECUTIVO	496.932.170	431.575.242		431.575.242
2	TOMA DE AGUA CRUDA	6.230.949.243	137.257.833		137.257.833
3	PARSHAL,FLOCULADORES, SEDIMENTADORES	8.989.082.912	3.440.401.437	858.888.300	4.299.289.736
4	FILTROS, TUBERIA DE AGUA TRATADA Y CAMARA DE APLICACIÓN DE CLORO	9.566.928.879	894.083.348	1.342.350.080	2.236.433.428
5	SISTEMA DE CLORACIÓN	720.935.036			
6	SISTEMA DE ALCALINIZACIÓN	146.475.000			
7	ARQUITECTURA	652.631.154			
8	PUESTA EN OPERACIÓN	167.286.290			
9	SUMINISTROS PARA LECHO FILTRANTE	993.409.725			
10	CARTELERIA	3.417.750			
11	PLANOS "AS BUILT"	30.933.350			
	TOTALES EN GS.	27.998.981.509	4.903.317.860	2.201.238.380	7.104.556.239

DEDUCCIONES					
DEDUCCIONES EN CONCEPTO DE :			CERTIFICADO ANTERIOR	CERTIFICADO ACTUAL	CERTIFICADO ACUMULADO
1	DEVOLUCION ANTICIPO	25%	-1.225.829.465	-550.309.595	-1.776.139.060
2	RETENCIÓN CAUCIONAL	5%	-245.165.893	-110.061.919	-355.227.812
4	TOTAL DEDUCCIONES	30%	-1.470.995.358	-660.371.514	-2.131.366.872
	CERTIFICADO NETO (factura)		3.432.322.502	1.540.866.866	4.973.189.367

CVk **CONSORCIO VIÑAS KUE**
Ypacaraí y Mbuyapey – CP 2619 **Villa Elisa** **Paraguay**
Telef.: 021 946464/946127 **Fax: 021 942639**

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo atentamente y quedamos desde ya a su disposición para cualquier consulta.

CONSORCIO VIÑAS KUE
Ing. Hernando Raúl Basili
Rep. Legal

CVk **CONSORCIO VIÑAS KUE**
Ypacaraí y Mbuyapey - CP 2619
TELEFONOS: 021 946464 / 942639 / 946127
E-MAIL vinaskue@gmail.com
Villa Elisa - Dpto Central - Paraguay

Asunción, 18 de mayo de 2011

PR N° 296/2011 006372

15:59hs

18 MAYO 2011
MESA DE ENTRADA
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Ana Belén Frutos
Mesa de Entrada - DNCP

Señor
Eduardo Daniel De Gásperi, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de su Nota DNCP/DVC N° 6581/2011 de fecha 15 de abril de 2011 en la cual remiten los informes de las verificaciones realizadas por esa Institución en base al análisis de las documentaciones remitidas respondiendo a varios pedidos y en base a verificaciones técnicas, a fin de que la ESSAP S.A. pueda realizar el descargo correspondiente de lo expresado en dichos informes.

Al respecto, le informamos que hemos detectado algunas aseveraciones que a nuestro criterio presentan imprecisiones, errores y diferencias las cuales creemos son importantes aclarar, verificar y eventualmente, si lo consideran pertinente, corregir en vuestro informe. Especialmente en lo referente a la existencia de determinados informes o documentos contractuales, los cuales tienen directa relación con el estado de avance de las obras.

Anexo a la presente nota, remitimos el informe de descargo detallado, con sus correspondientes documentos e informes respaldatorios, los cuales se anexan a todos los demás documentos anteriormente remitidos.

Cabe mencionar que, por las características y situaciones muy particulares que se dieron en estos contratos de obra, existe la posibilidad de que algunos detalles se presten a una malinterpretación, por lo cual nos ponemos a vuestra disposición para cualquier eventual aclaración, informe o documentación adicional que se requiera.

También es importante mencionar que, debido al gran volumen de documentación solicitado, no fueron remitidos en su totalidad los anexos de algunas notas o informes, los cuales puntualmente a vuestra solicitud pueden ser fotocopiados y remitidos.

Creemos conveniente y necesario organizar una reunión conjunta entre vuestros técnicos y los de la ESSAP S.A., a fin de aclarar dudas respecto a los documentos e informes remitidos, e incluso para realizar verificaciones conjuntas In-Situ de las obras en cuestión.

El presente informe consta de (14) fojas foliadas.

Sin otro particular, les saludo atentamente.

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

Ing. Emiliano Pedro Ramón Insfrán Rolón
Presidente

EVALUACION DE DESCARGO					EVA Nº 30/11
Fecha emisión	17/08/11				
Ref. Informe DVC	Nº 18/11				
Contratante	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP)				
Contratista	Consorcio Viñas Kué				
Recurrentes	Contratante	X	Contratista	X	
Expediente/s Nº	6.372/11 6.269/11		**Fecha/s**	18/05/11 17/05/11	

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR	x	AGPE	X	MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	

*EC: Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo PR Nº 296/2011, remitida por la Contratante, Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP), ingresada como Exp. Nº 6372/2011 en fecha 18/05/2011 y la nota de descargo remitida por la Contratista, Consorcio Viñas Kue, ingresadas como Exp. Nº 6269/11 en fecha 17/05/2011.

La nota DNCP/DVC Nº 6581/2011 de fecha 15/04/2011 por la cual se le remitía el informe de verificación contractual, fue recibida por la ESSAP en esa misma fecha y habiendo solicitado prórroga y concedida por medio de la Nota DNCP/DVC Nº 7363 de fecha 28/04/2011, por diez días hábiles. La Institución efectuó su descargo en fecha 18/05/2011 (Exp. Nº 6372/11), a los catorce (14) días hábiles de recibida la comunicación respectiva, con un retraso de 4 días hábiles.

La nota DNCP/DVC Nº 6582/2011 de fecha 15/04/2011 por la cual se le remitía el informe de verificación contractual, fue recibida por el contratista Consorcio Viñas Kue en la misma fecha, habiendo solicitado prórroga y concedida por medio de la Nota DNCP/DVC Nº 7364/11 de fecha 28/04/2011 y efectuado su presentación de descargo en fecha 17/05/2011 (Exp. Nº 6269), a los trece (13) días hábiles de recibida la comunicación respectiva, con un retraso de 3 días hábiles.

Es necesario mencionar que según nota DNCP/DVC N° 15.478/11, remitida a la ESSAP, se solicita documentación complementaria referida al contrato analizado, considerando la necesidad de esclarecer y analizar las diferentes causas de las solicitudes y correspondientes concesiones de prórrogas, desplazamiento de plazos y la ampliación

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

de los mismo por la Estatal. En vista a que la ESSAP respondió al pedido de esta Dirección de forma parcial, no remitiendo toda la documentación solicitada en la nota mencionada en el párrafo anterior, se realizó una reiteración y además se solicito más documentaciones, en fecha 08/08/11, por medio de la nota DNCP/DVC N° 16.003/11 recibido en la Estatal el mismo día. Así mismo la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay no respondió la reiteración. Por lo que la Entidad se encuentra en contravención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 2051/03 y que puede apreciarse en la imagen que precede.

> La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 'DE CONTRATACIONES PUBLICAS' y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.
>
> A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 'DE CONTRATACIONES PUBLICAS'. La negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 'DE LA FUNCION PUBLICA' y sancionada como tal.
>
> Igualmente, se halla facultada a solicitar a los proveedores y contratistas que participen en los procedimientos de contratación, todos los datos e informes relacionados con los actos objeto de la verificación.
>
> Suscritos los respectivos contratos y sus addendas, las entidades convocantes a través de sus Unidades Operativas de Contratación (UOC), deberán informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) sobre el resultado del proceso de ejecución de los contratos, conforme a la reglamentación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

A continuación, en el informe N° 18/11 de esta dirección se señalan las siguientes Conclusiones:

Plazo de ejecución (Conclusión 4.2)

> **4.1.** Al momento de la verificación *in situ* (17/11/10), se estima que el avance de las obras había sido del 33 % por lo que el Consorcio Viñas Kué no se encontraba dentro del plazo de ejecución de las obras, ya que debería haber terminado el 06/07/2010.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

La entidad contratante expresó lo siguiente:

> **Descargo:** convenio modificatorio N° 01/2010 se concede a la contratista una prórroga de 60 días por motivos de fuerza mayor; también se traslada la fecha del inicio del computo efectivo del plazo contractual al 23 de marzo de 2010 coincidente con la fecha de entrega a la contratista de la Licencia Ambiental emitida por la SEAM.
> Posteriormente según Nota GT N° 021/2011 se ha otorgado 140 días de prórroga, sustentando en la comparación entre el avance real ejecutado de todo lo referente a estructuras de hormigón Armado versus las ejecución prevista originalmente, debido principalmente a problemas de desabastecimiento de cemento y varillas de acero.
> Ya en el año 2011, se suscribe el Convenio Modificatorio N°001/2011 otorgando a dicha empresa una ampliación del monto contractual basados en la inclusión de nuevos ítems, además de aumentar la cantidad de otros ítems, además de un aumento en el plazo contractual de 54 días calendario.
> En base a lo expuesto precedentemente, la fecha de conclusión del plazo contractual vigente es el 28 de agosto de 2011, por lo que dicha empresa se encuentra dentro del plazo contractual vigente y no ha incurrido aún en atrasos aplicables a la misma, por lo que no se pueden ser aplicadas multas por atraso.

Por otra parte la contratista señalo cuanto sigue:

> La ESSAP ha otorgado según convenio modificatorio N° 01/2010 una prórroga de 60 días por motivos de fuerza mayor, además de trasladar la fecha del inicio del cómputo efectivo del plazo contractual al 23 de marzo de 2010. (El Acta de Inicio de la obra se firmó el 26 de enero 2010 el cual fue condicionado a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental para el inicio de los trabajos (O.deServ.N° 12) en la fecha antes citada (O.de Serv. N° 20), por lo que la primera fecha de terminación de obra fue la del 23 de diciembre de 2010.)
>
> Adicionalmente hemos recibido la Nota GT N° 021/2011 en la cual se otorgaba 140 días de prórroga, calculado en base al avance real ejecutado de todo lo referente a estructuras de hormigón Armado. También según Convenio Modificatorio N° 001/2011 se ha otorgado una ampliación del monto contractual por la ejecución de ítems y cantidades adicionales a las originalmente previstas motivando el otorgamiento de una ampliación del plazo contractual en 54 días calendario. La fecha de conclusión del plazo contractual vigente es el 28 de agosto de 2011.
>
> No podemos soslayar el atraso de la obra que se dio fundamentalmente por la escases del cemento portland, el principal componente de hormigón elaborado (más de 25.000 bolsas para la estructura de H°A°). En varias notas de pedido hemos alertado el problema por todos conocido de amplia difusión por los medios de prensa y que es una causa de fuerza mayor no administrable por nuestra Empresa. Esta situación inclusive esta en conocimiento de las autoridades públicas generando una declaración de la Cámara de Diputados (Declaración Nº 140 del 12 de abril de 2011)

> Por lo tanto, entendemos que si bien existe un atraso en la ejecución de las obras, estas fueron debidamente justificadas y se han suscripto y emitido los documentos que avalan que el Consorcio Viñas Kué se encuentra dentro del plazo contractual.

Abog. Mariana Belgonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

- Según la entidad, mediante el Convenio Modificatorio Nº 1/2010 se concede al Contratista una prórroga de 60 días por motivos de fuerza mayor y se desplaza la fecha de inicio al **23/03/2010** en vez del 26/01/2010 que es la fecha del Acta de Inicio, con esto la fecha de culminación sería el 16/02/2011. **De esta manera, se otorgó a la empresa 116 días - 60 días de prórroga y 56 días mediante el corrimiento.** Se aclara que este convenio modificatorio ya se encuentra publicado en el portal de contrataciones públicas a partir del 27/06/11.

Según las partes, el fundamento del otorgamiento de los 60 días de prórroga es la fuerza mayor, según consta en la nota CVK de fecha 25/10/10[1], donde relata y sustenta el pedido, por las siguientes variables: Problemas en la provisión de varillas de hierro, escasez de cemento portland, flete fluvial, días de lluvia y feriados.

Referente a la escasez del cemento portland, se realizó una investigación en los medios de prensa y se pudo llegar a la siguiente conclusión: si bien es cierto el problema de la escasez crítica del cemento portland, viene desde el año 2008, para octubre del año 2009, se había solucionado, con la compra de un nuevo motor razón por la cual se podría considerar desde el punto de vista técnico, imprevisible la escasez de la materia prima en el periodo de ejecución del contrato analizado. Parte de la investigación puede ser apreciada en las siguientes imágenes:

"Se necesita una inyección de capital. Se necesita una inversión de 40 millones de dólares para comprar equipamiento de última generación, de manera que la planta sea confiable desde el punto de vista de la operación", dijo Vinader sobre la planta de INC, que durante el gobierno de Lugo ya sufrió nueve paralizaciones por diversos motivos.
Explicó que la inversión traerá básicamente tres beneficios. "Primero, va a haber un ahorro en los costos de producción, por lo que esto podría aumentar las ganancias de la cementera o disminuir el precio. En segundo lugar, se va a producir cemento de mejor calidad del tipo CP 40, cuando aquí estamos produciendo cemento CP 32, lo que va a hacer que mejoren la calidad de las obras. En tercer lugar, la inversión permitirá que la planta sea confiable, previsible, que pueda producir en forma continua", expuso.
Al ser consultado sobre si el capital debería poner el Estado o el sector privado, dijo: "Creo que lo mejor es que el dinero lo ponga ahora el Estado para dar una solución rápida al problema. Porque a partir de la decisión de invertir hasta el tiempo de ver los frutos de la inversión pasa un tiempo muy largo. Entonces, creo que el Estado primero debería invertir en forma urgente y luego habría que transformar en entidad mixta, administrada por el sector privado y supervisado por el Estado", apuntó.

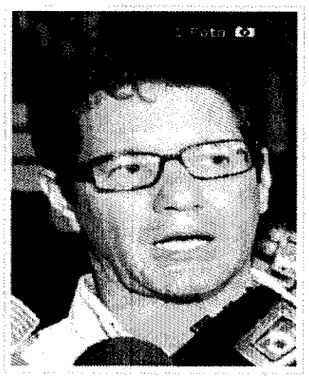

"Esto puede dar un equilibrio razonable. Esta empresa debería estar en el sector privado a través de un proceso transparente y supervisado por la ciudadanía, lo cual también va a llevar su tiempo", expresó el empresario.
Requerido acerca del problema de la avería del motor que se ha dado hace unos años atrás dijo: "En realidad cuando hubo el problema yo todavía no estaba en la INC como titular, entré después y el problema del motor se solucionó satisfactoriamente. Incluso dejamos bobinas de repuesto", acotó.
Dijo que durante su gestión se hizo la compra del motor de una empresa alemana, pero el proceso de entrega fue lastimosamente muy largo. El motor tuvo un costo de alrededor de 400.000 dólares", agregó.
"Las pérdidas por las paralizaciones son terribles"
"Las pérdidas por las paralizaciones constantes son terribles, no solamente para la INC, sino también para el país en su conjunto. El sector de la construcción está facturando varios millones de dólares por día. Y lógicamente con la paralización todo se ve resentido. Es un cuello de botella para la construcción. Por eso es necesario que este debate llegue a buen puerto para solucionar el problema de fondo de la INC", manifestó.

19 de Octubre de 2009 00:00

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación Contractual

Exp. 5784, Foja 24, 25, 26

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Lo positivo: se superó la escasez crítica

Tweet +1 0

A+ A- Imprimir E-mail Reportar error Comentar

abc

Lo positivo del trabajo de Optaciano Gómez al frente de la Industria Nacional del Cemento (INC) es que pudo superarse la escasez crítica que se tuvo a fines de 2008, cuando la producción diaria del material cayó incluso a 25.000 bolsas algunos días. Así lo afirmó el presidente de la Cámara Paraguaya de la Construcción (Capaco), Carlos Tatoon.

Gracias al motor nuevo, la fábrica de Villeta funciona mejor y la producción repuntó, destacó Tatoon. Indicó que actualmente no hay faltantes en el mercado, ya que las importaciones cubren el porcentaje que no es atendido por INC.

Destacó que en el caso de Capaco, se consiguió acabar con la especulación en el comercio del material de construcción. Dijo que la cementera estatal está proveyendo cerca de 4.000 bolsas de cemento por día al gremio, lo cual impide la intermediación entre el "depositero" y el constructor.

Reiteró que el método de trabajo que mantienen ahora los constructores con la INC es muy positivo, ya que facilita y efectiviza las labores de quienes trabajan en el sector.

Los distribuidores de INC también resaltaron que los problemas de precios altos se acabaron.

Subrayaron que, durante la administración anterior, muchos "maletineros" conseguían producto y revendían a cotizaciones mucho más altas que los distribuidores con depósito constituido. Por eso, indicaron, el comprador final pagaba valores exorbitantes.

De acuerdo a los archivos de ABC, el cemento llegó a venderse a G. 55.000 en Gran Asunción y hasta G. 70.000 en zonas del interior en las épocas de escasez crónica. Con la mayor oferta, los valores cayeron a los precios normales y ahora el cemento PZ se vende a G. 39.000 por bolsa de 50 kilos para el comprador final; el compuesto, a G. 38.000; el de albañilería, a G. 29.000.

17 de Noviembre de 2009 21:40

Por otra parte y referente al mismo Convenio modificatorio, el fundamento del corrimiento de plazos – mediante el cual se otorgan 56 días más a la empresa-, es que a la fecha del acta de inicio aún no se contaba con la licencia ambiental definitiva, sino que recién fue emitida en fecha 23/03/10.

También llama la atención, que según la documentación recibida, en ese periodo (26/01/2010 al 23/03/2010) se efectuaron trabajos tales como: movimiento de suelo, cercado perimetral y acopio de varillas, los mismos se encuentran certificados y pagados. De ello se desprende que a pesar de no contar con la licencia respectiva, era posible realizar ciertos ítems de la planilla de precios, los cuales forman parte del plazo de ejecución previsto en el contrato.

[2] Fuente: http://www.abc.com.py/nota/36666-se-debera-invertir-unos-40-millones-de-dolares-para-modernizar-la-inc/
http://www.abc.com.py/nota/47475-lo-positivo-se-supero-la-escasez-critica/

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Con respecto al acta de inicio emitida en fecha 26/01/2010, cabe decir que al ser emitida antes de contar con toda la documentación imprescindible para la correcta ejecución del contrato, como ser la entrega de la licencia respectiva, contraviene lo dispuesto en el mismo pliego, que exige como requisito previo para su emisión, el cumplimiento por parte de la Entidad de todos los actos de esa naturaleza.

C. Plazos

19. Plazos de ejecución	**19.1**	El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de la orden de Ejecución, de comenzar las obras, siempre que estén dadas las siguientes condiciones: (a) la aprobación de autoridades públicas competentes que se indican en las **CEC**; (b) la entrega por el Contratante del anticipo cuando éste fuere previsto en las **CEC** y fuere solicitado por el Contratista; y (c) la entrega de la Zona de Obras por el Contratante al Contratista, salvo disposiciones contrarias en las **CEC**.

Esta Dirección considera que el plazo de ejecución contractual cuyo inicio fue corrido al 23/03/10, no debía computarse de cero, sino que se le debían descontar los días previstos para realizar los ítems de movimiento de suelo, cercado perimetral y acopio de varillas, que ya fueron realizados en el periodo 11/02/10 al 23/03/10, ya que de lo contrario, se estaría otorgando al contratista, condiciones más favorables que las inicialmente previstas.

- Según el descargo se concede una nueva prórroga de 140 días a través de la Nota GT Nº 021/2011[3], de fecha 11 de abril de 2011, sustentada en el desabastecimiento de cemento y varillas de acero. Con la concesión de esta nueva prórroga la fecha de culminación sería el 06/07/2011.

Según nota CVK de fecha 11/02/11[4], en la mencionada nota la contratista hace alusión a una estimación de las coladas de H° realizadas entre 07/06/10 (primera colada) y la del 28/01/11 (colada treinta y cinco), estimando su atraso en 140 días para la finalización total del rubro, al ritmo que les permite el mercado con la escasez que invocan, por lo que esta dirección estima que en el futuro no se podría invocar ningún tipo de prorroga referente a la escasez del cemento portland.

[3] Foja 23 del Exp. 6372/11.
[4] Foja 48 y 49 del Exp. 10.664/11.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Respecto a la Nota GT Nº 021/2011, no obra ninguna resolución por la cual se autorice al Ing. Domingo Verón (Gerente Técnico de la ESSAP) a conceder una prorroga, ni se lo nombra oficialmente como Administrador del contrato.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, cabe resaltar que la "legalidad" exigida para los actos de las autoridades administrativas es más estricta que la "licitud" de los actos jurídicos privados, en el sentido de que para éstos basta que no estén prohibidos, en tanto que para los actos administrativos se requiere que los mismos estén autorizados expresa o implícitamente en la ley o reglamento fundado en la misma (Dr. Salvador Villagra Maffiodo, en su obra "Principios de Derecho Administrativo", Editorial El Foro. Cap. III).

- Por otra parte la ESSAP realiza un nuevo Convenio Modificatorio[5] Nº 001/2011 ampliando el monto del contrato y concediendo una nueva ampliación de plazo en 54 días con lo cual la obra culminaría el 29/08/2011.

Este plazo otorgado encuentra su motivación en la ampliación del contrato, en varios ítems.

Por otra parte no se encontró publicado en el SICP, el convenio modificatorio N° 01/2011. De más está decir que al no contar con el Código de Ampliación no debería poder realizarse erogaciones en ese concepto, sin mencionar la gravedad de no haber difundido en el SICP dicho convenio modificatorio como manda el artículo 64 de la Ley 2051/03. Además de lo establecido en la Ley de presupuesto 4.249 articulo 132 y que reza: "*La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), expedirá los códigos de contratación, los cuales serán requisitos indispensables para contraer obligaciones y efectuar los pagos correspondientes.*" Así como, lo que expresa su decreto reglamentario en su artículo 216 inciso a): "*Analizada toda la documentación recibida, la DNCP expedirá el Código de Contratación (CC), el cual certifica que el proceso de contratación, regido por la Ley N° 2051/2003, se realizó utilizando el SICP como herramienta de difusión e indefectiblemente se deberá contar con ellos en la etapa de obligación, además de ser requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, independientemente a la fuente de financiamiento utilizada.*"

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Fojas 1 al 14 del Exp. Nº 6372/11.

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Con estas documentaciones la Contratante concede entre prórroga y ampliación de plazo la cantidad de **310 días calendarios,** superando los **270 días** (9 meses) que fuera originalmente el plazo de entrega previsto en el Contrato.

A efectos de asegurar la aplicación de los principios administrativos y referentes a las contrataciones públicas, como ser el de legalidad, igualdad, transparencia, los actos administrativos deben estar debidamente motivados y fundamentados, teniendo en cuenta la finalidad de los mismos. Asimismo, la causa mayor invocada en todos los casos, debe probarse, en cuanto a que fue un hecho actual, independiente de la voluntad de las partes, imprevisible e irresistible.

El principio de legalidad o primacía de la ley, es un principio fundamental del Derecho público conforme al cual todo ejercicio del poder público está sometido a la voluntad de la ley de su jurisdicción y no a la voluntad de las personas (ej. el Estado sometido a la constitución o al Imperio de la ley). Por esta razón se dice que el principio de legalidad establece la seguridad jurídica.

De todo lo expuesto, surge la siguiente conclusión: **El contratista se encuentra dentro del plazo contractual debido a las excesivas prorrogas y ampliaciones concedidas por la ESSAP**, en razón de la presunción de validez de los actos administrativos, salvo que sea declarada su nulidad. Sin embargo, a pesar de que todas las prórrogas estaban motivadas, no es posible saber si todas ellas fueron proporcionadas respecto al impacto de la causa mayor en la ejecución de la obra. El resultado final es que se concedió un plazo doblemente superior al plazo originalmente pactado.

Licencia Ambiental (Conclusión 4.2.)

En el Informe 18/11, se concluyó cuanto sigue en este punto:

> **4.2.** La ESSAP empezó un proceso para la construcción de una obra de gran envergadura y de un interés público muy sensible, sin la previa autorización y expedición de la Licencia Ambiental por parte de la Entidad Competente en este ámbito y que sería la SEAM.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación - Independencia Nacional

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Así mismo la ESSAP, realizo su descargo de la siguiente manera:

Descargo: primeramente se debe aclarar que el proceso licitatorio se ha iniciado con el otorgamiento de una licencia provisorio por parte de la SEAM cuya copia se remite en anexo. Así también se ha cumplido en tiempo y en forma en presentar los Estudios de Impacto Ambiental y demás documentaciones exigidas por dicha institución, pero debido a diversos problemas de cambios en los procedimientos internos de la SEAM introducidos debido también a varios cambios de las autoridades al mando de la misma, y debido a la burocracia propia de las instituciones públicas, se ha dilatado sobremanera la obtención de la licencia ambiental correspondiente.
Cabe mencionar que la obra en cuestión es de similar característica y finalidad de la Planta de Tratamiento de Viñas Cué pre-existente, la cual data del año 1954, pero debido al criterio particular de las autoridades ambientales inexplicablemente se han aplicado procedimientos generalmente aplicados a nuevas obras de este tipo.

No obstante hemos realizado un seguimiento extraoficial pormenorizado de los trámites internos para la obtención de la licencia, esto debido a que no se permite la interferencia o presión al proceso mismo de dicho documento.
Adicionalmente, se presentó una situación particular a pocas semanas de haberse iniciado la obra, respecto a un impedimento de iniciar la obra propiamente dicha contando solo con la licencia provisoria, lo que ocasionó la espera de la Licencia Ambiental correspondiente.
Por lo expresado precedentemente creemos que no ha existido en ningún momento una falta de planificación, y que se han cumplido en tiempo y forma las exigencias legales requeridas para este tipo de obras; pero debido a ciertos problemas y situaciones particulares se han presentado retardos en la obtención de determinadas documentaciones no requeridas inicialmente, afectando al inicio y ejecución de la obras contratadas.

Se menciona que la contratista no hizo referencia a este punto del informe, por lo descargado por la ESSAP, se levanta la conclusión mencionada en el informe 18/11 en su punto 4.2.

Cantidades (Conclusión 4.4.)

4.4. Existen varios sub ítems cuyas cantidades han sido superadas y que fueran certificados sin que se tenga una modificación del contrato por medio de un Convenio Modificatorio.

A lo que la contratante respondió cuanto sigue:

Descargo: se ha suscripto el Convenio Modificatorio N° 01/2011, el cual prevé la inclusión de algunos rubros e ítems no previstos originalmente además de aumentar la cantidad a ejecutar en varios rubros e ítems en base a los ajustes de campo y del proyecto ejecutivo. Se remite copia del citado convenio modificatorio.
Respecto a los ítems cuya ejecución fue mayor a la prevista contractualmente, las mismas se debieron a justes del proyecto y a justes de campo, los cuales fueron formalizados mediante el convenio modificatorio Nº 001/2011

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dirección de Verificación Contractual

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Con relación a este punto, el Contratista menciona en su nota de descargo lo siguiente:

> **Las cantidades adicionales ejecutadas a las originalmente previstas, además de algunos nuevos ítems o rubros que fueron incorporados a solicitud de la contratante y/o en base al resultado del proyecto ejecutivo elaborado, fueron formalizados mediante el convenio modificatorio N°001/2011 ya mencionado anteriormente.**

Con relación a este punto y conforme a lo señalado en el Informe de Verificación Contractual N° 18/2011, varios de los ítems de la planilla del contrato ya fueron superados en las cantidades originalmente establecidas y las mismas venían certificándose sin que exista un Convenio Modificatorio para ajustar las cantidades de los mismos, que fue suscrito con posterioridad a la emisión del informe de verificación de fecha15/04/11. Este Convenio Modificatorio 01/2011, con fecha posterior al informe de verificación, se ha hecho solo a los efectos de regularizar las desprolijidades en la administración del contrato por parte de la Contratante.

Es necesario mencionar el artículo 76 de la Ley 2051/03, que reza:

> Artículo 76.- RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
>
> Los funcionarios y empleados públicos que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento serán sancionados en los términos que dispone la Ley de la Función Pública.

Por otra parte el artículo 78 expresa cuanto sigue:

> Artículo 78.- EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD
>
> No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades.

Por lo que es parecer de la DVC ratificarse en su conclusión 4.4, del informe 18/11, además de confirmar que al tiempo de ejecutarse las obras, no existía convenio modificatorio.

Registro de los ítems (Conclusión 4.5.)

> **4.5.** No obran registros entre las documentaciones recibidas en los que se haga referencia a los ítems del contrato en cuanto a la cantidad realizada en forma diaria a fin de tener en detalles el seguimiento de la ejecución del contrato hasta su finalización.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación Contractual

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

La contratista señala cuanto sigue:

> **No corresponde a la empresa contratista este tipo de registros.**

Se señala que ni la contratista ni la contratante hicieron referencia a esta conclusión, y al no remitir la ESSAP los documentos requeridos en este punto y que el Consorcio Viñas Kué responde en su descargo de que "*no corresponde a la empresa contratista este tipo de registros*" se desprende que tanto la Contratante como la Contratista no han elaborado los documentos en los que se haga referencia a los ítems del contrato en cuanto a las cantidades realizadas en forma diaria a pesar de ser éstos de suma importancia por considerase como la base para las certificaciones mensuales y para los controles respectivos y surge la interrogante acerca de la documentación que toman en cuenta para la elaboración de las certificaciones.

Informe de la contratista (Conclusión 4.6.)

> **4.6.** No obran registros, entre las documentaciones recibidas, de varios informes que el Contratista debió presentar a la Contratante conforme establecido en las especificaciones técnicas, así como los informes técnicos de los materiales proveídos por el contratista con relación al cumplimiento de las EE.TT.

Con relación a este punto, la Contratista hace mención en su nota de descargo a lo siguiente:

> **Las solicitudes fueron debidamente contestadas.**

En su nota de descargo la Contratista hace mención de las órdenes de servicios de autorización y estudios realizados pero no se anexan tales documentos, con excepción de la Certificación de Tubopar S.A. que garantiza sus productos y el relatorio de ensayos al transformador adquirido de la firma Trafopar S.A.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en forma parcial en la conclusión antes mencionada.

Informe de avances de la obra (Conclusión 4.7.)

> **4.7.** Tampoco obran registros referentes a un informe del avance de la obra y del plazo propuesto por el contratista para la culminación de la misma, luego de habérsele reclamado los atrasos en la ejecución, en fecha 15/06/10.

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

11

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Con relación a este punto ni la contratista ni la contratante hacen alusión a este punto del informe, por lo que se mantiene dicha conclusión. En parte, corresponde los comentarios vertidos en puntos anteriores del presente documento.

Póliza de seguros (Conclusión 4.8.)

> **4.8.** No se encontró entre los documentos analizados la renovación de la póliza de seguros contra accidentes personales que se solicita el PByC en las CEC en el punto CGC 6.3.1.

La contratante no hace referencia a este punto en su descargo.
La contratista respondió cuanto sigue:

> **8- (Conclusión 4.8)**
>
> **Todas las pólizas se encuentran al día. Adjuntamos copias de las presentaciones a la ESSAP.**

En el expediente remitido por la contratista con número de mesa de entrada DNCP, 6.269, de fecha 17/05/11, en el folio 13 (trece), expresa cuanto sigue:

CVK CONSORCIO VINAS RUE
Ypacaraí y Mbuyapey – CP 2519 Villa Elisa Paraguay
Teléf.: 021 946464/946127 Fax: 021 942639

Asunción, 15 de abril del 2010 -

Señor
Ing. Emiliano Pedro Ramón Insfran Rolon. Presidente
Presente
Atención: Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP SA)

Nos dirigimos a Uds., a los efectos de presentar la prolongación de las pólizas de seguro que se detalla como sigue:

- Seguro Riesgos Técnicos, CTR Contratista del 01/04/2011 al 01/10/2011.
- Seguro de Caución, Garantía de Anticipo del 30/03/2011 al 30/09/2011.
- Seguro de Caución, Fiel Cumplimiento de Contrato del 06/04/2011 al 06/10/2011.
- Seguro de Responsabilidad Civil, del 01/04/2011 al 01/10/2011.
- Seguro de Accidentes Personales del 20/04/2011 al 20/07/ 2011.

Se adjunta a la presente los originales de los mismos.

Por lo que puede apreciarse que según la misma fueron renovadas todas las pólizas de seguro que exige el PByC, pero no todas las pólizas de seguros cuentan con cobertura hasta la finalización del contrato como por ejemplo la de anticipo, que es hasta el 30/09/11 ni la de accidentes personales que es hasta 20/07/11. Por lo que resulta necesario recordar que el fin de las pólizas es garantizar todo lo concerniente al contrato

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación Contractual

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

y lo que exige el contrato, por lo que si bien es cierto que existe tal renovación esta no se adecua en su totalidad y respecto a todas las pólizas a lo solicitado en el pliego y en el contrato.

Pagos (Conclusión 4.9.)

4.9. Según las documentaciones puede decirse, que con las facturas créditos y los recibos de cancelación de las mismas al **11/11/2010,** el monto abonado asciende a **Gs. 11.979.917.209,** que corresponde al **42,8 %** del total contratado.

Con relación al mismo la ESSAP respondió cuanto sigue:

Descargo: se remite en anexo documentación complementaria consistente en las Ordenes de Pago N° 31770, 31421, 30615, 30034 los cuales incluyen los antecedentes y comprobantes de pago de los certificados N° 04, 06, 08, 09, 10 y 12, los cuales también incluyen todos los comprobantes de las retenciones en concepto de garantía (Fondo de Reparo) y la devolución del Anticipo, y demás retenciones aplicables a este tipo de obras.

A su vez la contratista respondió cuanto sigue:

9- (Conclusión 4.9)

Lo EFECTIVAMENTE certificado al mes de julio 2010 es un monto acumulado neto de Gs. 4.973.189.367que es el 25,37% de avance acumulado a julio y Gs.6.999.745.377 que es el 25 % del ANTICIPO con su correspondiente póliza del 100% de cobertura.

El monto a que se hace referencia corresponde al monto INCLUIDO EL ANTICIPO cobrado por la empresa y dicho anticipo va acompañado por una póliza de seguro como se indica arriba.

Cuadro RESUMEN DEL CERT. Nº 7 – julio 2010

CONSORCIO VIÑAS KUE	CONTRATO NRO. 409/2009, CONSTRUCCION, PROVISION Y MONTAJE DE UN MODULO DE 72,000 M3/DIA, PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE VIÑAS KUE	essap

RESUMEN DEL CERIFICADO DE OBRAS Nº 7 (mes de julio 2010)

ITEM	DESCRIPCION	MONTO SEGÚN CONTRATO (GS.)	MONTO EN GS. Certificado Anterior	Certificado Actual	Certificado Acumulado
1	PROYECTO EJECUTIVO	496.932.170	431.575.242		431.575.242
2	TOMA DE AGUA CRUDA	6.230.949.243	137.257.833		137.257.833
3	PARSHAL,FLOCULADORES, SEDIMENTADORES	8.989.082.912	3.440.401.437	858.688.300	4.299.288.736
4	FILTROS, TUBERIA DE AGUA TRATADA Y CAMARA DE APLICACIÓN DE CLORO	9.666.928.879	894.083.348	1.342.350.080	2.236.433.428
5	SISTEMA DE CLORACIÓN	720.935.038			
6	SISTEMA DE ALCALINIZACIÓN	146.475.000			
7	ARQUITECTURA	652.631.154			
8	PUESTA EN OPERACIÓN	167.286.290			
9	SUMINISTROS PARA LECHO FILTRANTE	993.409.725			
10	CARTELERIA	3.417.750			
11	PLANOS "AS BUILT"	30.933.350			
	TOTALES EN GS.	27.998.981.509	4.903.317.860	2.201.238.380	7.104.556.239

DEDUCCIONES

	DEDUCCIONES EN CONCEPTO DE :		CERTIFICADO ANTERIOR	CERTIFICADO ACTUAL	CERTIFICADO ACUMULADO
1	DEVOLUCION ANTICIPO	25%	-1.225.829.465	-550.309.595	-1.776.139.060
2	RETENCIÓN CAUCIONAL	5%	-245.165.893	-110.061.919	-355.227.812
4	TOTAL DEDUCCIONES	30%	-1.470.995.358	-660.371.514	-2.131.366.872
	CERTIFICADO NETO (factura)		3.432.322.502	1.540.866.866	4.973.189.367

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación Contractual

Rodrigo Duarte
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Ambos descargos no hacen variar la conclusión del informe 18/11 en relación a los pagos efectuados, por lo que se mantiene la conclusión. Por otra parte no se cuenta con documentaciones que acrediten nuevos pagos.

Convenio modificatorio (Conclusión 4.10.)

4.10. El convenio modificatorio N° 001/2010 no fue publicado en el portal de contrataciones públicas.

Por lo que en este punto nos rectificamos y aclaramos que dicho convenio ya se encuentra publicado en el portal de contrataciones.

Conclusión y Recomendaciones

Esta Dirección Nacional, mantiene parte de las conclusiones arribadas en el informe 18/11, relacionadas a registros, a los informes que la contratista debía presentar a la ESSAP, a los avances de las obras, a las pólizas de seguros y a los pagos. Por lo que es necesario recomendar la capacitación en materia relacionada a las compras públicas y administración del contrato, además de principios de derecho administrativo, con el fin de contar con personal idóneo para ejecutar dichas tareas.

Se recomienda la remisión de los trabajos a ESSAP, a Consorcio Viñas Kué, a la Contraloría General de la República, Auditoría del Poder Ejecutivo y a la Direccion Jurídica de la DNCP, para su toma de conocimiento, y la adopción de las medidas que considere pertinente.

RODRIGO NICOLÁS DUARTE **Abog. MARIANA BERGONZI**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación Contractual

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL			ITV Nº 32/2011
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 06/2011			
FECHA	28/06/2011		
REFERENCIA	CONSTRUCCION, PROVISION Y MONTAJE DE UN MODULO DE 72.000 M^3/DIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE VIÑAS KUE	**ID**	139.440/2009
EXPTE.	6372/2011 6269/2011	**FECHA**	18/05/2011 17/05/2011
CONTRATANTE	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP).		
CONTRATISTA:	Consorcio Viñas Kue		
FIZCALIZACION	ESSAP S.A.		
CONTRATO Nº 409/2009	**FECHA:** 06/10/2009	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta la recepción definitiva
ACTA DE INICIO	**FECHA** 26/01/2010	**PLAZO DE EJECUCION**	9 meses
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** ----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Convenio Modificatorio Nº 001/2011	**FECHAS**	19/04/2011

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo PR Nº 296/2011, remitida por la Contratante, Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP), ingresada como Exp. Nº 6372/2011 en fecha 18/05/2011 y la nota de descargo remitida por la Contratista, Consorcio Viñas Kue, ingresadas como Exp. Nº 6269/11 en fecha 17/05/2011.

La nota DNCP/DVC Nº 6581/2011 de fecha 15/04/2011 por la cual se le remitía el informe de verificación contractual, fue recibida por la ESSAP en esa misma fecha y la nota DNCP/DVC Nº 7363 de fecha 28/04/2011 de concesión de prórroga por diez días hábiles y efectuado su descargo en fecha 18/05/2011 (Exp. Nº 6372/11), a los catorce (14) días hábiles de recibida la comunicación respectiva, con un retraso de 4 días

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

hábiles.

La nota DNCP/DVC Nº 6582/2011 de fecha 15/04/2011 por la cual se le remitía el informe de verificación contractual, fue recibida por el contratista Consorcio Viñas Kue en la misma fecha, habiendo solicitado prórroga y concedida por medio de la Nota DNCP/DVC Nº 7364/11 de fecha 28/04/2011 y efectuado su presentación de descargo en fecha 17/05/2011 (Exp. Nº 6269), a los trece (13) días hábiles de recibida la comunicación respectiva, con un retraso de 3 días hábiles.

2- EVALUACION DEL DESCARGO

2.1) *De la verificación in situ efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la ESSAP se desprende que la obra, a la fecha 15/11/10 estaba inconclusa, con un avance estimado del 33%, y con retraso en la entrega, puesto que la obra debe culminarse en fecha 16 de febrero de 2011 según la prórroga concedida conforme Convenio Modificatorio N°001/2010, de fecha 20/12/2010 (Exp. DNCP 1.376 - foja 91).*

Descargo de la Contratante

Con relación a este punto, la Contratante hace mención en su nota de descargo de los siguientes:

> **Descargo:** convenio modificatorio N° 01/2010 se concede a la contratista una prórroga de 60 días por motivos de fuerza mayor; también se traslada la fecha del inicio del computo efectivo del plazo contractual al 23 de marzo de 2010 coincidente con la fecha de entrega a la contratista de la Licencia Ambiental emitida por la SEAM.
> Posteriormente según Nota GT N° 021/2011 se ha otorgado 140 días de prórroga, sustentando en la comparación entre el avance real ejecutado de todo lo referente a estructuras de hormigón Armado versus las ejecución prevista originalmente, debido principalmente a problemas de desabastecimiento de cemento y varillas de acero.
> Ya en el año 2011, se suscribe el Convenio Modificatorio N°001/2011 otorgando a dicha empresa una ampliación del monto contractual basados en la inclusión de nuevos ítems, además de aumentar la cantidad de otros ítems, además de un aumento en el plazo contractual de 54 días calendario.
> En base a lo expuesto precedentemente, la fecha de conclusión del plazo contractual vigente es el 28 de agosto de 2011, por lo que dicha empresa se encuentra dentro del plazo contractual vigente y no ha incurrido aún en atrasos aplicables a la misma, por lo que no se pueden ser aplicadas multas por atraso.

Según la Contratante con el Convenio Modificatorio Nº 1/2010 se concede al contratista una prórroga de 60 días y se desplaza la fecha de inicio al 23/03/2010 en

Ing. Roberto Ochea
Verificador Técnico
DVC - DNCP

vez del 26/01/2010 que es la fecha del Acta de Inicio, con esto la fecha de culminación sería el 16/02/2011.

Posterior a eso y según el informe de descargo se concede una nueva prórroga de 140 días a través de la Nota GT Nº 021/2011[1], de fecha 11 de abril de 2011, sustentada en "*el desabastecimiento de cemento y varillas de acero*". Con la concesión de esta nueva prórroga la fecha de culminación sería el 06/07/2011.

Luego la ESSAP realiza un nuevo Convenio Modificatorio[2] Nº 001/2011 ampliando el monto del contrato y concediendo una nueva ampliación de plazo en 54 días con lo cual la obra culminaría el 29/08/2011.

Tanto la nota GT Nº 021/2011 de concesión de prórroga y el CM Nº 01/2011 mencionado no figuran en el SICP.

Con estas documentaciones la Contratante concede entre prórroga y ampliación de plazo la cantidad de **310 días calendarios** superando los **270 días** (9 meses) que fuera originalmente el plazo de entrega previsto en el Contrato.

Descargo del Contratista:

Según la nota presentada por el Contratista "*el atraso en la entrega de la obra se debe a la escases del cemento portland, principal elemento del hormigón elaborado*".

> **Por lo tanto, entendemos que si bien existe un atraso en la ejecución de las obras, estas fueron debidamente justificadas y se han suscripto y emitido los documentos que avalan que el Consorcio Viñas Kué se encuentra dentro del plazo contractual.**

Según lo expresado por la Contratante y por la Contratista "*el corrimiento del plazo y los aumentos de éste fueron debidamente justificadas*", para lo cual se hicieron dos Convenios Modificatorios y una nota a la Contratista.

Por todo lo expuesto nos rectificamos en lo que respecta al atraso en la conclusión del párrafo 1 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 6.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Documental

[1] Hoja 23 del Exp. 6372/11.
[2] Hojas 1 al 14 del Exp. Nº 6372/11.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.2) *Existen varios sub ítems cuyas cantidades han sido superadas y que fueran certificados sin que se tenga una modificación del contrato por medio de un Convenio Modificatorio.*

Descargo de la Contratante

Con relación a este punto, la Contratante hace mención en su nota de descargo que se ha modificado el monto del Contrato basado en la inclusión de nuevos ítems a través del Convenio Modificatorio Nº 001/2011 de fecha **19/04/2011** posterior a la fecha de remisión del Informe de Verificación Contractual Nº 18/2011, remitido a través de la Nota DNCP Nº 6581 en fecha **15/04/2011** y recepcionada en la ESSAP en la misma fecha.

> Ya en el año 2011, se suscribe el Convenio Modificatorio N°001/2011 otorgando a dicha empresa una ampliación del monto contractual basados en la inclusión de nuevos ítems, además de aumentar la cantidad de otros ítems, además de un aumento en el plazo contractual de 54 días calendario

Además la Contratante menciona lo siguiente:

> **Descargo:** los diversos convenios modificatorios suscriptos y las prórrogas otorgadas se encuentran debidamente justificadas y respaldadas en situaciones previstas en la Ley N° 2051, y que afectan directamente al plazo de ejecución de la obra, por ello solicitamos revean la inclusión del citado comentario en vuestro informe.

Descargo del Contratista:

Con relación a este punto, el Contratista menciona en su nota de descargo lo siguiente:

> Las cantidades adicionales ejecutadas a las originalmente previstas, además de algunos nuevos ítems o rubros que fueron incorporados a solicitud de la contratante y/o en base al resultado del proyecto ejecutivo elaborado, fueron formalizados mediante el convenio modificatorio N°001/2011 ya mencionado anteriormente.

Con relación a este punto y conforme a lo señalado en el Informe Técnico Nº 6, que se anexa al Informe de Verificación Contractual Nº 18/2011, varios de los ítems de la planilla del contrato ya fueron superados en las cantidades originalmente establecidas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

y las mismas venían certificándose sin que exista un Convenio Modificatorio para ajustar las cantidades de los mismos sino después de que hayan recibido el mencionado informe. Este CM 01/2011, con fecha posterior al informe de verificación, se ha hecho solo a los efectos de tratar de regularizar las desprolijidades en la administración del contrato por parte de la Contratante.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en la conclusión del párrafo 2 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 6.

2.3) *No obran registros entre las documentaciones recibidas en los que se haga referencia a los ítems del contrato en cuanto a la cantidad realizada en forma diaria a fin de tener en detalles el seguimiento de la ejecución del contrato hasta su finalización.*

Descargo de la Contratante

Con relación a este punto, la Contratante no hace mención en su nota de descargo.

Descargo del Contratista:

Con relación a este punto, la Contratista hace la siguiente mención en su nota de descargo:

> **No corresponde a la empresa contratista este tipo de registros.**

Al no remitir la ESSAP los documentos requeridos en este punto y que el Consorcio Viñas Kue responde en su descargo de que "*no corresponde a la empresa contratista este tipo de registros*" se desprende que tanto la Contratante como la Contratista no han elaborado los documentos en los que se haga referencia a los ítems del contrato en cuanto a las cantidades realizadas en forma diaria a pesar de ser éstos de suma importancia por considerase como la base para las certificaciones mensuales y para los controles respectivos.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en la conclusión del párrafo 3 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 6.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.4) *No obran registros, entre las documentaciones recibidas, de varios informes que el Contratista debió presentar a la Contratante conforme establecido en las especificaciones técnicas, así como los informes técnicos de los materiales proveídos por el contratista con relación al cumplimiento de las EE.TT.*

Descargo de la Contratante

Con relación a este punto, la Contratante no hace mención en su nota de descargo.

Descargo del Contratista:

Con relación a este punto, la Contratista hace mención en su nota de descargo a lo siguiente:

Las solicitudes fueron debidamente contestadas.

En su nota de descargo la Contratista hace mención de las órdenes de servicios de autorización y estudios realizado pero no se anexan tales documentos, con excepción de la Certificación de Tubopar S.A. que garantiza sus productos y el relatorio de ensayos al transformador adquirido de la firma Trafopar S.A.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en forma parcial en la conclusión del párrafo 4 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 6.

2.5) *Tampoco obran registros referentes a un informe del avance de la obra y del plazo propuesto por el contratista para la culminación de la misma, luego de habérsele reclamado los atrasos en la ejecución, en fecha 15/06/10.*

Descargo de la Contratante

Con relación a este punto, la Contratante no hace mención en su nota de descargo.

Descargo del Contratista:

Con relación a este punto, la Contratista no hace mención en su nota de descargo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por todo lo expuesto nos ratificamos en la conclusión del párrafo 5 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 6.

3 CONCLUSION

3.1 Tanto la nota GT Nº 021/2011 de concesión de prórroga y el CM Nº 01/2011 mencionado no figuran en el SICP. Con estas documentaciones mencionadas más el CM Nº 01/2010, la Contratante concede entre prórroga y ampliación de plazo la cantidad de **310 días calendarios** superando a los **270 días** del plazo de entrega previsto en el Contrato en un 115%.

3.2 Varios de los ítems de la planilla del Contrato fueron superados en las cantidades originalmente establecidas y las mismas venían certificándose sin que exista un Convenio Modificatorio, Posterior al informe de verificación fue suscrito el CM 01/2011 a los efectos de tratar de regularizar las desprolijidades en la administración del contrato por parte de la Contratante.

3.3 Tanto la Contratante como la Contratista no han elaborado los documentos en los que se haga referencia a los ítems del contrato en cuanto a las cantidades realizadas en forma diaria, éstos documentos constituyen la base para las certificaciones mensuales y para los controles respectivos.

3.4 La Contratista hace mención de las órdenes de servicios de autorización y estudios realizado pero no se anexan tales documentos, con excepción de la Certificación de Tubopar de los módulos plásticos y el del transformador adquirido de la firma Trafopar S.A., faltando varios de los documentos técnicos indicados en las EE.TT.

3.5 Tanto la Contratante como la Contratista no han remitido informe alguno del avance de obras ni de la fecha tentativa de terminación de las mismas.

4 RECOMENDACIONES

4.1 Todos los documentos de modificación del contrato deben ser comunicados a esta Dirección y estar publicados en el SICP de tal forma a transparentar los procesos de contrataciones hasta su finalización.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4.2 Se deben elaborar los documentos en los que se haga referencia a los ítems del contrato que se realicen en forma diaria, de tal forma a llevar un mejor control de las obras ya que estas sirven de base para las certificaciones.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico